ADICIÓN Y PRÓRROGA No 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR. 4563022 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LUIS MARIANO PICO

CONSIDERACIONES: **1.** Que *el (5) de febrero de 2023*, las partes suscribieron el contrato de prestación deservicios de la referencia, cuyo objeto *es**: "Prestar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar la formación del programade Articulación con la Media programados por el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en laespecialidad de PECUARIA".*** **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, *el plazo se pactó hasta el 7 de noviembre de 2023*, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOSOCHENTA Y CUATRO PESOS (19.664.784**) **4. Que RAFAEL ERNESTO PACHECO CABANA,** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 06 de octubre del 2023, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 16 de noviembre del 2023, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (1.229.049**) indicando lo siguiente **5.** Mediante el presente informe solicito al ordenador del gasto adición del contrato N.º CO1.PCCNTR 4563022 teniendo en cuenta la necesidad del servicio de la formación de articulación con la media, esto de acuerdo con el análisis, ajuste y planeación realizadopara la vigencia 2023, que demanda la remisión de informes y realización de ajustes hasta fin de año.**6.** Que el ordenador del gasto Freddy de Jesús González Castillo subdirector (E) del centro de formación, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga.**7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 17 de noviembre de 2023, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 16 de noviembre de 2023**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de ($.1.229.049), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESNTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($19.664.784). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por DOS MILLONES TRESCIENTO VEINTI UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (2.321.537), b) Ocho pagos iguales por los meses de julio a octubre de 2023 por valor de CUATRO MILONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.096.830) cada uno. c) Un último pago por el mes de noviembre de 2023 por valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 2.184.976) **CLAUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1823 de 2023, expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Yenis Mejía Pomares– Apoyo contratación CAAG

Revisó: Kelly Johana Ávila Padilla – Abogada Contratación CAAG